

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA
RADICACION :2021-00009-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la documentación allegada por la parte actora, mediante la cual anexa la constancia de notificación a la demandada del mandamiento ejecutivo, conforme al Decreto 806 del 2020, el Juzgado, RESUELVE:

Antes de resolver sobre la eficacia de la anterior notificación, se REQUIERE a la parte actora, para que oportunamente, acredite el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en el sentido de allegar la evidencia de como obtuvo la dirección electrónica de la demandada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 13 DE MAYO DEL 2021_</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 76____ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
